



# DECRETO DE ALCALDIA № 9 \ \ O ...

ZAPALLAR,

0.3 MAY0 292

#### VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio Nº 26/2020 del 10 de diciembre de 20209 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N° 302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 que aprueba subrogancia en el Cargo de Alcalde.

### **CONSIDERANDO:**

- Que, se requiere contratar los servicios especializados para el Estudio de Factibilidad y elaboración de Anteproyecto de viviendas DS N°19 "Mirador de Zapallar", con el fin de disponer de los antecedentes para desarrollar el proyecto habitacional en la Comuna de Zapallar.
- Que el Municipio de Zapallar no dispone de conocimientos y personal especializado en el tema ni las labores que realizan permiten tiempo y exclusividad a este tema;
- Que los servicios solicitados son de gran importancia para el Municipio, por cuanto es indispensable para postular al Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y dar una solución a los vecinos de Zapallar.
- 4. Que el proveedor al cual se invita, tiene una experiencia, expertiz y acreditación en las materias requeridas.
- Que mediante Decreto Alcalicio N°755 de fecha 06 de abril de 2021, se procede a realizar invitación a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> para prestar servicio especializado de Estudio de Factibilidad y elaboración de Anteproyecto de viviendas DS N°19 y se aprobaron los respectivos técnicos de referencia; dichos términos de referencia, presentan un error en la solicitud de documentos administrativos, ya que no considera Copia del extracto de constitución de la sociedad.
- **6.** Que los antecedentes técnicos presentados por el proveedor invitado no consideran las etapas indicadas en los términos de referencia.

## **DECRETO:**

**DÉJESE**, sin efecto la invitación por Servicio Especializado a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, bajo ID N°6238-1-IN21, autorizada por Decreto Alcalicio N°755 de fecha 06 de abril de 2021.





- 2º. PROCÉDASE, a invitar a través del portal www.mercadopublico.cl, al proveedor Fai Sur SpA, Rut N°76.891.224-6, para prestar los servicios especializados de Estudio de Factibilidad y elaboración de Anteproyecto de viviendas DS N°19, lo cual es fundamental para postular el proyecto habitacional Mirador de Zapallar que da solución de vivienda a los vecinos de la localidad de Zapallar y alrededores.
- 3º. SOLICÍTESE, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105, 106, 107 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 4º. APRUÉBESE, los Términos de Referencia que se adjuntan a esta propuesta.
- 5º. DESÍGNESE, contraparte técnica de estos servicios a la Secretaría Comunal de Planificación y como comisión evaluadora de la oferta al Director de la Secretaría Comunal de Planificación o quien lo subrogue.
- 6º. **DETERMÍNESE**, al miembro de la Comisión Evaluadora como sujeto pasivo, mientras dure el proceso, según lo señalado por la Ley N°20.730, en su artículo 4, numeral 7.
- 7º. PUBLÍQUESE, además del portal en la página web del municipio, según artículo 12 de la Ley N°18.695, el presente decreto.

# ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE PAULINA ALCALDE (S) SECRETARIO MUNICIPAL

# DISTRIBUCIÓN

- 1. Secretaría Comunal de Planificación
- 2. Jurídico
- Oficina de Transparencia
- **ARCHIVO** Secretaría Municipal

SEPLA/dbe.-